ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2023-MDU

Uchumayo, 27 de febrero del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Uchumayo, en Sesión Ordinaria de Concejo Nro. 004-2023-MDU, de fecha 23 con el voto aprobatorio de los Regidores Distritales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades y el Reglamento Interno de Concejo, y;

VISTOS:

El Informe N° 002-2023-SGSCYPM-GSC/MDU, de fecha 04 de enero del 2023, Informe Legal N°.007-2023-MPC/GAL, de fecha 04 de enero del 2023, Proveído N° 075, de fecha 22 de febrero del 2023 y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prevé que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Carta Magna establece para las Municipalidades radica en la faculta de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.
Que, conforme lo establece en la Constitución Política del Perú, artículo N° 200 en el numeral 4, concordante con el artículo 39° de la ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, indica que "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de Concejo";

Que, asimismo, conforme lo dispuesto por el numeral b) del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, indica que "Corresponde al Concejo Municipal: 8) Aprobar, Modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos"; asimismo, el artículo 40 del mismo texto legal, establece que "Las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en materia de su competencia, son las normas generales de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueban la organización interna, la regularización, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en que la Municipalidad tienen competencia normativa". Que, conforme al artículo 20, son atribuciones del alcalde 5. Promulgar las ordenanzas y disponer su publicación;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades dispone que, mediante Ordenanzas Municipales provinciales y distritales en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad en competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. (...)

Que, la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y sus modificatorias, tiene por objeto coordinar eficazmente la acción del Estado y promover la participación ciudadana que garantiza una situación de paz social, comprende a las personas naturales y jurídicas sin excepción, que conforman la Nación Peruana, para ello establece que el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC) y los otros sistemas administrativos y funcionales del Estado, coadyuvan a garantizar la seguridad ciudadana participando en los proceso y acciones que de ella deriven. En esta medida, componen el citado sistema, entre otros, los Comités Distritales de Seguridad Ciudadana (CODISEC);

Que, conforme al artículo 13° del citado dispositivo, los comités regionales, provinciales y distritales son los encargados de formular los planes, programas, proyectos y directivas de seguridad ciudadana, así como de ejecutar los mismos en sus jurisdicciones, en el marco de la política nacional diseñada por CONASEC;

Que, los artículos 8° y 28° del Decreto Supremo N° 011-2014-IN, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27933, señalan que el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana – CODISEC, es un componente del mencionado sistema, constituyendo una instancia de diálogo, coordinación y elaboración de políticas, planes, programas, directivas y actividades vinculadas a la seguridad ciudadana que son Presididas por el Alcalde Distrital de la jurisdicción respectiva; así como, dentro de sus funciones, le corresponde proponer ante la Municipalidad Distrital la aprobación del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana alineado al Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana, elaborado bajo los enfoques de gestión por resultados, intercultural y distrital y articulados con los instrumentos del SINAPLAN;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 010-2015-IN, se aprobó la Directiva N° 001-2015-IN – "Lineamientos para la formulación, aprobación, ejecución y evaluación de los Planes de Seguridad Ciudadana";

Que, la Directiva N° 01-2009-DIRIGEN-PNO/EMG, aprobada por Resolución Directoral N° 170-2009-DIRGEN/EMG, establece los lineamientos para la Efectividad en la Ejecución de Planes de Seguridad Ciudadana entre Gobiernos Locales y la Policía Nacional del Perú;

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2019-IN de fecha 21 de junio de 2019, se aprueba el "Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2019-2023", constituyéndose como el principal documento de gestión del Estado peruano para fortalecer la seguridad de la población frente al conjunto de delitos que se desarrollan en el territorio nacional;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 2056-2019-IN, de fecha 20 de diciembre de 2019, se aprobaron diversas Directivas, entre las cuales, la Directiva N° 011-2019-IN-DGSC, la cual tiene por objeto establecer disposiciones técnicas para que los Comités Distritales de Seguridad Ciudadana (CODISEC) diseñen, formulen, aprueben, implementen, realicen seguimiento y evalúen sus respectivos Planes de Acciones Distritales de Seguridad Ciudadana;

Que, respecto al Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana, el numeral 7.1.1 y 712. del artículo 7° de la Directiva N° 011-2019-IN-DGSC, indica: "7.1.1 El Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana es el instrumento de gestión en materia de Seguridad Ciudadana que orienta el que hacer de las instituciones públicas y privadas, la sociedad civil organizada y la comunidad bajo los enfoques establecidos y componentes en el PNSC 2019-2023 a nivel distrital, teniendo un horizonte temporal de un (01) año. El Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana se alinea al Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana. 7.1.2. El Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana se diseña y formula durante el mes de junio del año anterior a su implementación; bajo la asistencia técnica de la Secretaría Técnica del COPROSEC. (...)";

Que, el numeral 76. del artículo 7° de la Directiva N° 011-2019-IN-DGSC, respecto a la Aprobación del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana, señala lo siguiente: "(...) El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital aprueba el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana, mediante Ordenanza, incorporando el PADSC al Plan Operativo Institucional y su asignación presupuestaria institucional (...)";

Que, el Plan de Acción de Seguridad Ciudadana 2023 del Distrito de Uchumayo, tiene como objetivo reducir los niveles de victimización y percepción de inseguridad local, mejorando la seguridad ciudadana en sus aspectos preventivos y disuasivos, optimizando las operaciones de control, así como implementar espacios públicos seguros como lugar de encuentro ciudadano;

Que, mediante Informe N° 002-2023-SGSCYPM-GSC/MDU la Gerencia de Servicios Comunales eleva el Plan Distrital de Seguridad Ciudadana para el año 2023 par su validación, el mismo que fue aprobado por Unanimidad, en sesión ordinaria del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana del distrito de Uchumayo, el día 02 de agosto del 2022, solicitando se disponga el trámite para su aprobación e incluir mediante Ordenanza Municipal.

Que, mediante Informe Legal N° 007-2023-MPC/GAL la Gerencia de Asesoría Legal, es de la opinión que, resultará factible poner en consideración al Pleno del Concejo Municipal, el Plan de Acción de Seguridad Ciudadana del distrito de Uchumayo 2023, para su aprobación, de corresponder.

Que, el Pleno del Concejo de conformidad con lo establecido en el numeral 8), 9) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, aprobó por Unanimidad, la siguiente Ordenanza:

"ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN DE ACCIÓN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2023"

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el **PLAN DE ACCIÓN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL DISTRITO DE UCHUMAYO** aprobado por el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana – CODISEC, en cumplimiento de lo establecido en la Ley N° 27933 – Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana, documentos que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia de Servicios Comunales a través de la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a Secretaria General la publicación de la presente Ordenanza conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO
Abg. Fausto Francisco Manchego Villanueva
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO
Hardin José Abril Velarde
ALCALDE